Ley de 15 de Diciembre de 1908

Liberación de derechos.- Se concede para la importación de estearina en pasta.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESÓ NACIONAL

Decreta:

Libérase de derechos de aduana la importación á la República, de estearina en pasta, marcada con el Nº 1,302 del Arancel de Aforos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

ADOLFO ORTEGA.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Zenón C. Orías, Diputado Secretario. Gabino Pereira, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ocho años.

ISMAEL MONTES.

Ángel Diez de Medina, Ministro Hacienda Industria.